

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	60 pesetas.
Semestre	110 —
Ayuntamientos de la Provincia, año	200 —
.....	175 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán a precio de venta, o sea a 2 pesetas los del año corriente; 1 pesetas los del año anterior, y de otros años, 4 pesetas



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio (documento oficial que se inserte, declarado de pago tres pesetas.

Los insertados en el "Parte no oficial" devengarán a razón de seis pesetas por línea o fracción. Al original acompañará un sello móvil de 1'05 pesetas y otro de tasas provinciales de 3 pesetas por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al precio abono o cuando haya respuesta de éste.

Las inserciones se solicitarán al Gobernador civil, por oficio, exceptuándose las de la primera Autoridad.

A todo recibo de anuncio acompañado del BOLETIN respectivo como comprobante de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las Leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. (Código Civil)

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION PRIMERA

GOBIERNO DE LA NACION

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando el artículo 11 de las Normas de Trabajo en las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pieles

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores cuyas condiciones laborales regula la Orden de 11 de marzo de 1948, relativa al personal ocupado en las Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pieles, se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 11 de las normas reguladoras de las condiciones de trabajo del personal perteneciente a Industrias de Almacenaje y Recolección de Cueros y Pieles, en lo referente a la adscripción al

mismo de los salarios establecidos por la Reglamentación en las Industrias de Curtidos, en la forma que a continuación se expresa:

PERSONAL OBRERO

Clasificador de Almacén de primera. Tendrá el salario siguiente: Zona primera, 35'20 pesetas; Zona segunda, 34'65 pesetas; Zona tercera, 30'45 pesetas.

Clasificador de Almacén de segunda. Zona primera, 21 pesetas; Zona segunda, 18'90 pesetas; Zona tercera, 17'60 pesetas.

Descargador de cueros.—Tendrá el siguiente salario: Zona primera, pesetas 21; Zona segunda, 18'90 pesetas; Zona tercera, 17'60 pesetas.

Art. 2.º Para las categorías no señaladas en el artículo anterior seguirán rigiendo los mismos salarios de la Reglamentación para las Industrias de Curtidos, modificados por Orden de 12 de los corrientes, en la forma que determina la de 11 de marzo de 1948.

Art. 3.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Em-

presas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 4.º El plus familiar para los trabajadores afectados por la presente disposición queda constituido por el 20 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por Orden de 26 de enero de 1951, el cual se aplicará en lo sucesivo sobre los nuevos salarios base fijados por la presente disposición y por la Orden de 12 de los corrientes, que señala las nuevas retribuciones en la Reglamentación del Curtido.

Art. 6.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1953.—
Girón de Velasco.

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 10, de fecha 10-1-1954).

Ministerio de Trabajo

ORDEN

Modificando el artículo 27 de la Reglamentación del Trabajo en las Industrias del Vidrio.

Hlmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en el personal afecto a la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio se hace preciso establecer en su favor una modificación de sus retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas.

Este Ministerio ha tenido a bien, disponer:

Artículo 1.º Se modifica el artículo 27 de la Reglamentación Nacional de Trabajo en las Industrias del Vidrio, de 21 de septiembre de 1946, en la forma que a continuación se expresa:

“Art. 27. Sueldos y jornales. — La remuneración del personal incluido en esta Reglamentación será la siguiente:

GRUPO PRIMERO. — TECNICOS

A) Técnicos titulados:

Ingenieros:

	Pesetas.
De Entrada	2.100'—
Al año	2.400'—
Licenciados	1.800'—
Ayudantes de técnico, menos Practicantes	1.080'—
Practicantes	900'—

B) Técnicos no titulados:

Jefes de fabricación	1.800'—
Encargados de taller	1.200'—
Contramaestres	960'—
Delineantes	960'—
Caladores	600'—

Auxiliares de Laboratorio y analistas:

Hasta los veinte años	360'—
Veinte años o más	504'—

GRUPO SEGUNDO. — ADMINISTRATIVOS

Jefes de primera	1.500'—
Jefes de segunda	1.200'—
Oficiales de 1.ª (ambos sexos)	1.020'—
Oficiales de 2.ª (ambos sexos)	900'—
Cobradores	720'—
Auxiliares (ambos sexos)	600'—

Aspirantes:

De 14 a 16 años	210'—
De 16 a 18 años	300'—
De 18 a 20 años	390'—

GRUPO TERCERO. — SUBALTERNOS

Listeros	648'—
Almaceneros	684'—
Capataces de Peones	684'—
Guardas Jurados	576'—
Guardas ordinarios y Vigilantes	540'—
Bascueros pesadores	576'—
Porteros	540'—
Sanitarios no titulados	504'—
Ordenanzas	504'—
Botones o recaderos	300'—
Mujeres de limpieza (por hora)	1'80

GRUPO CUARTO. — OBREROS

A) Profesionales de oficio:

a) En oficios comunes a las industrias del vidrio:

	Pesetas
Oficial de primera	24'—
Oficial de segunda	21'60
Oficial de tercera o Ayudante	19'20

Fundidores de vidrio hueco:

Oficial de primera	26'40
Oficial de segunda	22'80
Oficial de tercera	20'40

b) En oficio de fabricación de vidrio hueco negro y envases:

A) Fabricación manual:

a) Sacadores	26'40
b) Cubridores	22'80
c) Patroneros	20'40

B) Fabricación semiautomática:

c) En máquinas Boucher y Severin:

a) Sacadores	26'40
b) Maquinistas	22'80

2) En máquinas Schifer, Conesa y similares:

a) Maquinistas	26'40
b) Sacadores	22'80
c) Ayudantes	19'20

C) Fabricación automática:

a) Mecánicos de fabricación máquinas Lynch, O'Neil y similares	26'40
b) Conductores de máquinas	19'20

OFICIOS DE FABRICACION DE VIDRIO HUECO BLANCO

I.—Sección de Fabricación.

1.º Fabricación manual:

Gran plaza:

Maestro o abridor	38'40
Soplador de primera	36'—
Soplador de segunda	30'—
Levantador	24'—
Postereros y Patroneros	22'80

Plazas de jarras o 2.ª gran plaza:

Abridor	36'—
Soplador	30'—
Levantador de asas	19'20

Plaza fantasía:

Maestro	36'—
Levantador	24'—

Plaza bohemia:

Soplador	36'—
Patronero	22'80

Plaza limonada o copas fuertes:	Pesetas
Abridor	36'—
Colocador de pies y piernas	33'60
Soplador o cuadrador	30'—
Levantador de vidrio	24'—
Levantador de pies y piernas	19'20
<i>Plazas copas gas extra:</i>	
Maestro	36'—
Soplador	30'—
Levantador de pies y piernas	19'20
<i>Plazas copas gas corriente:</i>	
Maestro colocador de pies y piernas	32'40
Soplador	28'80
Levantador de pies y piernas	19'20
<i>Plazas vasos corte gas:</i>	
Soplador de toda clase de vasos	27'60
Soplador de vasos pequeños y finos	25'20
<i>Vasos acabados a mano primera:</i>	
Abridor	32'40
Soplador	30'—
<i>Vasos acabados a mano segunda:</i>	
Abridor	31'20
Soplador	27'60
<i>Plazas bombillas, hilos y tubos:</i>	
Soplador de toda clase de bombillas y tubos .	30'—
Soplador que no sepa soplar más que hasta el número 65 inclusive	28'80
<i>Plazas sifones:</i>	
Abridor	36'—
Soplador	30'—
Patronero	22'80
<i>Plazas botellas primera:</i>	
Abridor	32'40
Soplador	30'—
<i>Plazas botellas segunda:</i>	
Abridor	31'20
Soplador	27'60
<i>Plaza de frascos primera y perfumería:</i>	
Abridor	30'—
Soplador	28'80
<i>Plaza de frascos segunda y corrientes:</i>	
Abridor	28'80
Soplador	27'60
<i>Plaza prensa refinada extra:</i>	
Abridor	36'—
Prensador	31'20
Levantador de vidrio	24'—
<i>Plaza prensa refinada corriente y plaza miniatura:</i>	
Abridor	33'60
Prensador	30'—
Levantador de vidrio	24'—
<i>Plaza sin refinar:</i>	
Prensador	27'60
Levantador	22'80

Plaza copas americanas extra:	Pesetas
Colocador de pies	31'20
Soplador	30'—
Levantador de copas	19'20
<i>Plazas copas americanas corrientes:</i>	
Colocador de pies	30'—
Soplador	28'80
Levantador de copas	19'20
<i>Tapones a mano</i>	
Taponeros	31'20
<i>Tapones prensados a mano</i>	
Taponeros	19'20
Las Empresas podrán establecer, consignándolo en el Reglamento de Régimen Interior, plazas y categorías intermedias entre las de copas gas extra y copas gas corriente, prensa refinada extra y prensa refinada corriente, y entre sopladores de toda clase de vasos y sopladores de vasos pequeños y vinos.	
El soplador de esta última clase de vasos que por conveniencias de la Empresa llegase a realizar trabajos de categoría superior durante noventa días al año, consolidará el salario de la misma.	
<i>2.ª Fabricación semiautomática:</i>	
<i>a) En máquinas de tipo Boucher y Severin:</i>	
Sacadores	27'60
Maquinistas	25'20
<i>b) En máquinas Schiller, Conesa y similares:</i>	
Maquinistas de 1.ª	27'60
Maquinistas de 2.ª	26'40
Maquinistas de 3.ª	25'80
Sacadores de 1.ª	25'20
Sacadores de 2.ª	24'—
Sacadores de 3.ª	23'40
Sopladores en máquina de 1.ª	20'40
Sopladores en máquina de 2.ª	19'20
Sopladores en máquina de 3.ª	18'—
<i>II. — Sección de Temple.</i>	
Templador o arqueta estibador de arca con vigilancia del fuego o temperatura	20'40
Vigilantes de arca sin trabajo manual	19'20
Arqueta con vigilancia de fuego	21'20
<i>III. — Sección de Acabado.</i>	
Cortadores a gas (bohemia y fantasía)	24'—
Cortadores a gas (género corriente)	19'80
Fletadores (bohemia y fantasía)	24'—
Fletadores (género fino al torno)	24'—
Fletadores (géneros corrientes)	19'80
Chafanadores (bohemia y fantasía)	24'—
Chafanadores (cristal y sonoro)	24'—
Chafanadores (géneros corrientes)	19'80
Requemadores a mano o máquina	19'80
Despuntilladores	19'80
Pulidores	19'80
Taponadores en fino	26'40
Taponadores en semifino	25'20
Taponadores en ordinario	24'—
<i>IV. — Sección de Talleres Mejora.</i>	
<i>Tallería:</i>	
Tallador de 1.ª	27'60
Tallador de 2.ª	25'20
Tallador de 3.ª	22'80
Pulidor de 1.ª	22'80
Pulidores en general	21'20

Decorado:	Pesetas
Decorador de 1. ^a	27'60
Decorador de 2. ^a	25'20
Decorador de 3. ^a	22'80
Fileteros en oro, esmalte, artículos corrientes.	19'20
Decoradores al transporte	19'20
Mufleros	19'20

Grabado:	Pesetas
Grabador a la rueda de 1. ^a	27'60
Grabador a la rueda de 2. ^a	25'20
Grabador a la rueda de 3. ^a	22'80
Grabador al ácido y arena	19'20
Grabador al transparente	19'20
Pantografista y guilloquista	19'20

d) En oficios del vidrio plano (fabricación):

Oficial de 1. ^a	24'—
Oficial de 2. ^a	21'60
Ayudante	19'20

e) En oficios de manufacturas de vidrio plano:

1.—Cortadores, colocadores, biseladores de platinas, plateadores, grabadores, decoradores, pintores y curvadores:

Oficial de 1. ^a	30'—
Oficial de 2. ^a	26'40
Ayudante	24'—

2.—Biseladores a torno y carros y templadores de lunas:

Oficial de 1. ^a	25'20
Oficial de 2. ^a	22'80
Ayudante	20'40

3.—Restantes oficios:

Oficial de 1. ^a	24'—
Oficial de 2. ^a	21'60
Ayudante	19'20

4.—Biseladores y pulidores de piezas pequeñas (mujeres):

Oficial de 1. ^a	15'60
Oficial de 2. ^a	13'80
Ayudante	13'—

i) En oficios de manufacturas de vidrio al soplete:

1.—Sección de Ortopedia y Laboratorio.—Confección manual y de máquinas:

Oficial de 1.^a:

Categoría primera	27'60
Categoría segunda	21'60
Categoría tercera	20'40

Oficial de 2.^a:

Categoría primera	22'20
Categoría segunda	20'40
Categoría tercera	19'80

Ayudante:

Categoría primera	21'60
Categoría segunda	19'80
Categoría tercera	19'20

II.—Sección de Termometría clínica y jeringas hipodérmicas.

Oficial de 1.^a:

Categoría primera	30'—
Categoría segunda	25'20
Categoría tercera	21'60

Oficial de 2. ^a :	Pesetas
Categoría primera	26'40
Categoría segunda	22'80
Categoría tercera	20'40

Ayudante:

Categoría primera	22'80
Categoría segunda	20'40
Categoría tercera	19'20

III.—Sección de anuncios luminosos y restantes oficios:

Oficial de 1. ^a	24'—
Oficial de 2. ^a	21'60
Ayudante	19'20

g) En oficios auxiliares:

Oficial de 1. ^a	24'—
Oficial de 2. ^a	21'60
Ayudante	19'20

B) Peones especializados:

Peones especializados en general	18'—
Botellistas (mujeres) en vidrio o soplete	13'20

Los salarios aplicables en la provincia de Baleares y en la localidad de Ollería (Valencia) serán los comprendidos en la escala anterior, reducidos en un 10 por 100.

C) Peones	16'20
-----------------	-------

D) Aprendices:

De primer año	6'—
De segundo año	8'40
De tercer año	11'40
De cuarto año	14'40

E) Pinches:

De 14 a 15 años	7'20
De 15 a 17 años	9'60
De 17 a 18 años	13'20

Los salarios aplicables en la provincia de Baleares serán los comprendidos en la escala anterior, reducidos en un 10 por 100.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos o compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del mismo año.

Art. 3.º El plus familiar establecido en el artículo 31 de las referidas Ordenanzas queda constituido por el 25 % de las nóminas.

Art. 4.º Queda subsistente el plus de carestía de vida establecido por la Orden de 10 de noviembre de 1950, que se aplicará sobre los nuevos salarios-base.

Art. 5.º La presente Orden, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado", entrará en vigor a partir del día 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1953.—Girón de Velasco.
Ilmo. Sr. Director general de Trabajo.

(Del "B. O. del E." núm. 6,
de fecha 6-1-1954).

SECCION SEGUNDA

GOBIERNO CIVIL
DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Núm. 180

Se evadió del Manicomio de Nuestra Señora del Pilar el enfermo Alfredo Virgós Virgós el día 30 de diciembre último. Las señas personales suyas son las que siguen:

Natural de Mas de las Matas (Terral), edad 41 años, estatura baja, complexión rëcia, viste americana de paño negro, pantalón de pana oscuro, camisa caqui, zapatos color marrón y abrigo del mismo color.

Se encarece por la presente a cuantas personas puedan dar noticias de su paradero lo comuniquen al referido Manicomio en Zaragoza, y en especial se interesa de los agentes dependientes de la Autoridad la busca, detención y reingreso del enfermo mencionado en el Establecimiento psiquiátrico citado.

Zaragoza, 9 de enero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 179

Servicio Provincial de Ganaderia

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Alfamén, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 23 de septiembre de 1933 ("Gaceta" del 3 de octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en las partidas denominadas "Reguerillo", Medio Egido", "Lomberos", "La Jupe" y "Boyal".

Como zona infecta se declara todo el término municipal de Alfamén, y como zonas sospechosas y de inmunización, los términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Las medidas que han sido adoptadas son las que previenen los artículos 10, 234, 235 y 237 del citado Reglamento.

Se decreta la vacunación antivariólica obligatoria de todo el ganado lanar existente en el término municipal de Alfamén y términos municipales que limitan con el declarado infecto.

Para la práctica de la vacunación antivariólica habrán de tenerse presentes las medidas dispuestas por este Gobierno Civil en circular de 10 de

noviembre último ("Boletín Oficial" de la provincia del día 13).

Zaragoza, 9 de enero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 217

Cotos arroceros

En este Gobierno Civil se ha presentado instancia suscrita por D.^a María Cruz Canti, viuda de Moncasi, y D. Benito Carbonell Josa, cultivadores de las fincas sitas en la partida de "Torre de Pons", del término municipal de Utebo, de las siguientes características:

a) Lindante: Al Norte, con otros campos de la "Torre de Pons", escorredero por medio; Sur, escorredero; Este, camino de Enmedio, escorredero y camino de servicio del escorredero, y Oeste, escorredero de Barranas.

b) Norte, otro campo de la "Torre de Pons", escorredero por medio; Sur, resto de terrenos de la "Torre de Pons"; Este, camino de Enmedio y escorredero, y Oeste, resto de campos de la "Torre de Pons".

c) Norte, camino; Sur, resto de campos de la "Torre de Pons"; Este, acequia que lo separa de la vía del ferrocarril, y Oeste, escorredero.

Deseando obtener autorización y calificación de coto arrocero para la citada finca, en cumplimiento para este efecto de lo dispuesto en el Decreto de 23 de mayo de 1945, regulado y ampliado posteriormente por Decreto de 28 de noviembre de 1952, publicado en el "Boletín Oficial del Estado" del 9 de diciembre siguiente, acompañando el oportuno estudio técnico para razonamiento de su pretensión y suplicando que, a tenor de todo lo dicho, se proceda a llevar a cabo su demanda de calificación de coto arrocero y consiguiente autorización del cultivo del arroz en la mencionada finca.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud puedan dirigir por escrito a este Gobierno Civil las reclamaciones que estimen pertinentes, dentro del plazo de veinte días a contar del siguiente al de la fecha de esta publicación.

Zaragoza, 11 de enero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

Núm. 222

Por el Ilmo. Sr. Director general de Administración Local se ha dispuesto que D.^a María y D.^a Pilar Ra-

bal Garcia, hijas del Médico de Asistencia Pública Domiciliaria D. Pedro Celestino Rabal Ruiz, perciban del Ayuntamiento de Tarazona, en concepto de orfandad, el haber de pesetas 1.562'50 anuales (130'20 pesetas al mes), con efectos desde el 11 de julio de 1953, día siguiente al del fallecimiento del causante, contribuyendo con las cuotas que se indican las siguientes Corporaciones:

Ayuntamiento de San Andrés, pesetas 90'35 anuales (7'54 al mes).

Ayuntamiento de Almarza, 32'15 pesetas anuales (2'68 al mes).

Ayuntamiento de Fuentescantos, pesetas 6 anuales (0'50 al mes).

Ayuntamiento de Fuentelsar, pesetas 8'50 anuales (0'70 al mes).

Ayuntamiento de Buitrago, 4'70 pesetas anuales (0'40 al mes).

Ayuntamiento de Chavaler, 7'85 pesetas anuales (0'63 al mes).

Ayuntamiento de Montuenga, pesetas 2'40 anuales (0'20 al mes).

Ayuntamiento de Cervera de la Cañada, 182'97 pesetas anuales (11'25 al mes).

Ayuntamiento de Lucena de Jalón, 3'85 pesetas anuales (0'22 al mes).

Ayuntamiento de Salillas de Jalón, 5'78 pesetas anuales (0'48 al mes).

Ayuntamiento de Biar, 31'85 pesetas anuales (2'65 al mes).

Ayuntamiento de Tarazona, pesetas 1.186'10 anuales (98'85 al mes).

Lo que se hace público en este "Boletín Oficial" para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Zaragoza, 11 de enero de 1954.

El Gobernador civil,

José-Manuel Pardo de Santayana

SECCION QUINTA

Núm. 6.568

Confederación Hidrográfica
del Ebro

Obra: Canal de las Bardenas.

Expediente adicional núm. 1. (Camino de servicio y otras obras complementarias).

Término municipal: Sádaba.

ANUNCIO

Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 10 de enero de 1879 y lo preceptuado en el 23 del Reglamento de 13 de junio del mismo año, se señala un plazo de quince días, que comenzará a contarse desde aquel en que se haga público este anuncio, para que las Corporaciones, Entida-

des o particulares que puedan resultar interesados presenten ante el Alcalde del término municipal arriba indicado, precisamente por escrito y de modo razonado, las reclamaciones que estimen pertinentes sobre la necesidad de la ocupación de las fincas que se indican en la relación que se incluye a continuación, para la realización de la obra indicada.

Zaragoza, 23 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Director, M. Echeverría.
(Rubricado).

* * *

RELACION QUE SE CITA

(Número de orden, nombre y apellidos, nombre y clase de las fincas, colonos o arrendatarios)

1. Antonio Aragón Ruiz: Pardina. Secano.
2. Hros. de Gaspar Giménez: Pardina. Secano. Constancia de pieza.
3. Hros. de José Gómez Elizondo: Pardina. Secano.
4. Silverio Salvo Lapiéza: El Rincón. Secano.
5. Zacarías Eséverri Cavero y hermanos: El Rincón. Viña.
6. Elías Lizalde Remón: El Rincón. Secano.
7. Rogelio Contin Casamayor: La Rodaza. Secano.
8. Francisco Gil Gil: La Rodaza. Secano.
9. Ayuntamiento: La Rodaza. Pastos.
10. Sancho Morán Echegoyen: La Rodaza. Secano.
11. Hros. de Ricardo Aguerri: La Rodaza. Secano.
12. Crisanto Tambo Jiménez: La Rodaza. Regadío eventual.
13. Hros. de Severiano Salvo: La Rodaza. Secano. Cándido López Olóriz.
14. Carlos Guzmán Alamán: La Rodaza. Pastos, cultivo.
15. Jesús Ramírez Navarro: La Rodaza. Secano, regadío.
16. Carlos Guzmán Alamán: La Rodaza. Secano.
17. Cirila Lamarca: La Rodaza. Secano.
18. Isidoro Navarro Lamarca: La Rodaza. Secano.
19. Ayuntamiento: Cambrón. Pastos.
20. Saturnino Machín Legaz: Cambrón. Secano.
21. Hros. de Ricardo Aguerri: Cambrón. Secano.
22. Ayuntamiento: Cambrón. Pastos.
23. Hros. de Ricardo Aguerri: Cambrón. Secano.
24. Hros. de Pablo Lanuza: Cambrón. Secano.

Núm. 6.566

Distrito Minero

D. Pedro Mandiola Villar, Ingeniero-Jefe accidental del Distrito Minero de Zaragoza;

Hago saber: Que se ha admitido con fecha 19 de diciembre de 1953 a "Conductores Eléctricos Mercadé", S. L., vecino de Torredembarra (Tarragona), una solicitud que ha presentado en 6 de noviembre de 1953 pidiendo se le otorgue un permiso de investigación de veinte pertenencias de mineral de cobre con el nombre de "Rosalia", núm. 2.066, sita en el término de Tabuénca (Zaragoza), paraje llamado "Las Monjas".

La designación de este permiso de investigación se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el punto más alto de un peñasco conocido con el nombre de "Peñasco de las Minas", punto que dista 320, 270 y 255 metros, respectivamente, de las casas de las viudas de Santiago Sancho y Mariano Chueca, y del colmenar de la viuda de Mariano Chueca, estando estas casas y colmenar distantes entre sí, por el orden enunciado, 130 y 150 metros. De punto de partida a primera estaca Norte, 100 metros. De primera a segunda estaca Este, 200 metros. De segunda a tercera estaca Sur, 100 metros. De tercera a cuarta estaca Este, 100 metros. De cuarta a quinta estaca Sur, 300 metros. De quinta a sexta estaca Oeste, 100 metros. De sexta a séptima estaca Sur, 300 metros. De séptima a octava estaca Oeste, 200 metros. De octava a novena estaca Norte, 300 metros. De novena a décima estaca Oeste, 100 metros. De décima a undécima estaca Norte, 300 metros, y de undécima a punto de partida Este, 100 metros, quedando así cerrado el perímetro de las veinte pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al Norte verdadero, y el terreno pedido pertenece al comunal de Tabuénca.

Lo que se anuncia al público para que quienes se consideren perjudicados por el otorgamiento de este permiso de investigación presenten sus reclamaciones dentro del plazo improrrogable de treinta días fijados por el artículo 12 de la Ley de 19 de julio de 1944 y Reglamento General para el Régimen de la Minería de 9 de agosto de 1946.

Zaragoza, 24 de diciembre de 1953.
Pedro Mandiola

Núm. 98

Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber que el padrón de la riqueza rústica del término municipal de Añeto estará expuesto al público en la Casa Ayuntamiento durante un plazo de ocho días, durante cuyo plazo pueden los contribuyentes presentar ante la Junta Pericial correspondiente las reclamaciones que estimen oportunas, siempre que se refieran a errores aritméticos o de copia, según determina el artículo antes citado.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1953.
El Ingeniero Jefe, José Pérez Guillén.

Núm. 125

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, se hace saber, para conocimiento de los contribuyentes interesados, que la relación de los tipos evaluatorios de las fincas rústicas, agrícolas y forestales pertenecientes al término municipal de Maella es la siguiente:

Huerta: Clase única, 3.203 pesetas por hectárea.

Cereal riego: Clase 1.^a, 1.261 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.092; ídem 3.^a, 818; ídem 4.^a, 740.

Olivar riego: Clase 1.^a, 1.857 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 1.452; clase 3.^a, 996; ídem 4.^a, 768.

Viña riego: Clase única, 764 pesetas por hectárea.

Frutales riego: Clase única, pesetas 1.318 por hectárea.

Cereal secano: Clase 1.^a, 179 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 124; ídem 3.^a, 73; ídem 4.^a, 48.

Olivar secano: Clase 1.^a, 915 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 616; ídem 3.^a, 402; ídem 4.^a, 188.

Viña secano: Clase 1.^a, 668 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 531; ídem 3.^a, 291.

Almendros: Clase única, 390 pesetas por hectárea.

Frutales secano: Clase única, pesetas 445 por hectárea.

Monte bajo, leñas: Clase 1.^a, 53 pesetas por hectárea; ídem 2.^a, 35.

Erjal a pastos: Clase única, 22 pesetas por hectárea.

Pinar: Clase única, 55 pesetas por hectárea.

Cañas: Clase única, 382 pesetas por hectárea.

Arboles de ribera: Clase única, pesetas 308 por hectárea.

Eras: Clase única, 179 pesetas por hectárea.

Monte público número 86-87: Riqueza total, 35.920 pesetas.

La relación de referencia estará expuesta al público durante un plazo de quince días en el Ayuntamiento, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, durante cuyo plazo podrán los contribuyentes interesados presentar sus reclamaciones ante la Jefatura Provincial.

Zaragoza, 4 de enero de 1954.—El Ingeniero Jefe provincial, José Pérez Guillén.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se le cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 288 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 664 de la Ley de Enjuiciamiento Militar y de Marina.

Núm. 95

FERRERES CLIMENT (Manuel-Joaquín), de 40 años, casado, jornalero, hijo de Manuel y Filomena, natural de Cintorres, en ignorado paradero, procesado por la causa número 473 de 1950, sobre cohecho, comparecerá ante el Juzgado de instrucción número 3 de Zaragoza, dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial del Estado" y en el de esta provincia, para notificarle el auto de su prisión y ser constituido en la misma.

Núm. 103

UTRILLA LOZANO (Manuel), de 40 años, casado, mecánico, natural de Maranchón y vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión por el sumario seguido

contra el mismo con el número 238 de 1951, por hurto.

Núm. 104

LIANO GONZALEZ (Antonio), de 38 años, casado, comisionista, natural de Reinosa, vecino de Zaragoza, comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de instrucción número 4 de Zaragoza para constituirse en prisión por el sumario 465 de 1953, sobre estafa y falsedad.

JUZGADOS DE 1.ª INSTANCIA

Núm. 83

JUZGADO NUM. 12. — MADRID

En el Juzgado de primera instancia número 12 de Madrid, Secretaría de D. Luis de Gasque, pende expediente promovido por D. César Muro de Zaro sobre modificación de apellidos, en el sentido de que se conceda a dicho señor y a sus descendientes legítimos la procedente autorización ministerial para usar como uno solo y primer apellido el de Muro de Zaro, y segundo, para el solicitante, el que lo es a su vez segundo de su fallecida madre, o sea el de Jiménez y el que actualmente les corresponde a sus legítimos descendientes, a cuyo fin hacía constar que nació el día 28 de agosto de 1869 en la ciudad de Zaragoza, siendo bautizado en la iglesia parroquial de San Miguel, y toda vez que dicho apellido unido viene utilizándolo desde hace más de cincuenta años, tanto en su vida profesional de militar como en la particular, promovía el expediente referido a fin de que se llevase a efecto la referida unión del apellido Muro de Zaro.

Lo que se hace saber al público para que las personas que se crean perjudicadas puedan presentar su oposición ante este Juzgado en el perentorio término de tres meses, a partir de la publicación del presente.

Madrid a cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres.—V.º B.º: El Juez de primera instancia número 12, Luis de Gasque.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 170

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación

El Sr. Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 75 de 1953, sobre uso de nombre supuesto, ha acordado se cite al procesado Mariano Yagüe Liñán para que en plazo de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento dictado, bajo apercibimiento

de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a dicho procesado, cuyo paradero se ignora, se expide la presente.

Zaragoza, treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, (ilegible).

Núm. 119

JUZGADO NUM. 3

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario-ejecutoria de la causa núm. 415 de 1949, sobre robo, contra Mariano Giménez Giménez, se cita al mismo, cuyo domicilio actual se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguientes a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para notificarle, lo que se verifica por la presente, que en la causa indicada, y por sentencia de 17 de noviembre de 1953, fué absuelto libremente, dejando sin efecto su procesamiento y declarando de oficio las costas procesales, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a dos de enero de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

Núm. 120

JUZGADO NUM. 3

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 3 de Zaragoza en el sumario núm. 225 de 1953, sobre lesiones, a Vicenta Menero Arcega, se cita a la misma, cuyo domicilio se desconoce, para que, dentro de los cinco días siguiente a la publicación de la presente en el "Boletín Oficial" de esta provincia, comparezca ante este Juzgado para ser oída por los hechos de autos, apercibiéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.—El Secretario, Juan Sanz.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 122

Banco Zaragozano

Habiendo sufrido extravío las libretas de Caja de Ahorros números 609 y 1.321, expedidas por nuestras Su-

cursal de Calatayud y Agencia Urbana número 1 de Zaragoza, respectivamente, a favor de D. José Forcén Aznar o María Forcén Gaspar, indistintamente, y de D. Pablo Echegaray Viñequé, se hace público para conocimiento de quien se crea con derecho a ellas, previniendo que de no recibir reclamación de terceros en un plazo de quince días a partir de la publicación del presente anuncio se procederá a expedir los duplicados correspondientes, anulando los originales y quedando esta entidad exenta de toda responsabilidad.

Zaragoza, 5 de enero de 1954.—El Consejero Secretario, Pedro Hernández Luna.

Núm. 182

Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Maluenda

Por el plazo de quince días se hallarán expuestas al público las Ordenanzas formalizadas para el aprovechamiento de los pastos y rastros de los polígonos números 1 y 2 de la "Dehesa de la Torre", para el año 1954, a los efectos de su examen y reclamación.

Maluenda, 8 de enero de 1954.—El Jefe de la Hermandad, Pablo Molina.

Núm. 183

Tranvía de Cádiz a San Fernando y Carraca, S. A.

Amortización de obligaciones

En el sorteo celebrado el día 26 de diciembre próximo pasado, con las formalidades establecidas en la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad D. Manuel García Atance, resultaron amortizadas las señaladas con los números indicados a continuación:

Primera emisión. (Color chocolate).

6 — 310 — 1.337 — 1.518 — 252
1.842 — 1.745 — 426 — 246 — 1.787
1.402 — 444 — 1.000 — 1.321 — 441
1.073 — 468 — 1.786 — 1.421 — 1.341
1.457 — 969 — 857 — 1.588 — 1.728
1.111 — 543 — 166 — 501 — 876
1.010 — 248 — 1.951 — 945 — 960
1.132 — 569 — 19 — 199 — 1.476
1.182 — 387 — 1.720 — 164 — 200
642 — 693 — 111 — 210 — 331 — 699
1.235 — 1.875 — 874 — 234 — 8
992 — 1.497 — 1.942 — 279 — 1.945
487 — 203 — 277 — 31 — 1.454
2.000 — 656 — 695 — 891 — 1.460
1.383 — 1.595 — 972 — 70 — 219
1.281 — 1.489 — 1.756 — 457 — 1.198
393 — 1.481 — 795 — 1.463 — 407
1.036 — 189 — 1.345 — 1.527 — 469,

Segunda emisión. (Color rosa)

704 — 562 — 546 — 299 — 663
198 — 706 — 598 — 85 — 59 — 491
67 — 53 — 807 — 824 — 545 — 216
835 — 915 — 658 — 577 — 543 — 473
389 — 257 — 58 — 64 — 236 — 650
991 — 486 — 810 — 742 — 76 — 993
550 — 258 — 374 — 912.

Tercera emisión. (Color verde)

1.308 — 321 — 1.180 — 1.873
1.455 — 788 — 1.618 — 350 — 753
1.333 — 1.703 — 1.102 — 1.318
1.159 — 1.583 — 642 — 53 — 66
1.054 — 812 — 1.678 — 233 — 32
1.229 — 810 — 1.783 — 1.537 — 320
555 — 45 — 1.789 — 1.289 — 1.776
54 — 1.865 — 1.413 — 1.473 — 1.456
1.511 — 1.097 — 1.287 — 820 — 248
1.176 — 1.046 — 217 — 1.852 — 315
1.101 — 271 — 1.366 — 68 — 799
1.715 — 1.354 — 1.227 — 836 — 323
1.907 — 786 — 1.975 — 981 — 1.769
1.256 — 1.331 — 1.073 — 344 — 510
1.451.

Estas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción del impuesto de utilidades, tarifa II, sobre prima de amortización, a partir de esta fecha, en los Bancos de Aragón, Bilbao y Español de Crédito de Zaragoza, Banco Hispano-Suizo de Madrid y Banco de Bilbao y Español de Crédito de Cádiz. Dichas obligaciones deberán llevar adheridos los siguientes cupones:

Primera emisión, 197 y siguientes; segunda emisión, 187 y siguientes, y tercera emisión, 141 y siguientes.

Zaragoza, 8 de enero de 1953.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel de Escoriaza y Castellón.

Núm. 184

Los Tranvías de Zaragoza, S. A.

Amortización de obligaciones

En el sorteo correspondiente al año 1953, celebrado el día 26 de diciembre próximo pasado, con las formalidades establecidas en la Ley de 17 de julio de 1951, ante el Notario de esta ciudad D. Manuel García Atance, resultaron amortizadas las señaladas con los números indicados a continuación:

7.578 — 7.579 — 7.580 — 7.581
7.582 — 7.583 — 7.584 — 7.585
7.586 — 7.587 — 12.381 — 12.382
12.383 — 12.384 — 12.385 — 12.386
12.387 — 12.388 — 12.389 — 12.390
6.428 — 6.429 — 6.430 — 6.431
6.432 — 6.433 — 6.434 — 6.435
6.436 — 6.437 — 14.435 — 14.436
14.437 — 14.438 — 14.439 — 14.440
14.441 — 14.442 — 14.443 — 14.444

12.432 — 12.433 — 12.434 — 12.435
12.436 — 12.437 — 12.438 — 12.439
12.440 — 12.441 — 7.629 — 7.630
7.631 — 7.632 — 7.633 — 7.634
7.635 — 7.636 — 7.637 — 7.638
12.409 — 12.410 — 12.411 — 12.412
12.413 — 12.414 — 12.415 — 12.416
12.417 — 12.418 — 13.500 — 13.501
13.502 — 13.503 — 13.504 — 13.505
13.506 — 13.507 — 13.508 — 13.509
562 — 563 — 564 — 568 — 569
570 — 571 — 572 — 573 — 574 — 85
86 — 91 — 92 — 93 — 94 — 95
96 — 97 — 98 — 489 — 490 — 492
493 — 494 — 495 — 496 — 498 — 499
501 — 7.596 — 7.597 — 7.598 — 7.599
7.600 — 7.601 — 7.602 — 7.603
7.604 — 7.605 — 13.842 — 13.843
13.855 — 13.856 — 13.857 — 13.860
13.861 — 13.862 — 13.863 — 13.864
12.463 — 12.464 — 12.465 — 12.466
12.467 — 12.469 — 12.470 — 12.471
12.472 — 12.473 — 15.576 — 15.577
15.578 — 15.579 — 15.580 — 15.581
14.582 — 15.583 — 15.584.

Dichas obligaciones serán reembolsadas por su valor nominal, con deducción del impuesto de utilidades, tarifa II, sobre la prima de amortización, a partir de esta fecha, en nuestras oficinas (Miguel Servet, 113 y 115) y en los Bancos de Aragón, Español de Crédito, Hispano-Americano, Bilbao, Zaragozano, Vizcaya, Popular Español, Agrícola de Aragón, Santander y Caja General de Ahorros y Monte de Piedad. Deberán llevar adheridos los cupones número 17 y siguientes.

Zaragoza, 8 de enero de 1954.—El Director general, Angel de Escoriaza y Castellón.

Núm. 227

Delegación Provincial de Sindicatos

Se convoca concurso público para la adquisición de impresos y material de oficina con destino a las oficinas sindicales para el ejercicio de 1954.

El pliego de condiciones y relación de material se halla de manifiesto en la C. N. S. de Zaragoza (Marina Moreno, 12, 3.ª planta). Se admitirán ofertas durante quince días a partir del de publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

Los anuncios serán de cuenta del adjudicatario.

Zaragoza, 8 de enero de 1954.—El Presidente de la J. E. A. P., Jesús Blesa.